

SALA GENERAL
ACTA No. 04
(22 de Noviembre de 2019)

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se reunió en la Sede Principal de la Institución y en reunión universal, con la presencia de la totalidad de sus miembros, la Sala General de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, con el fin de estudiar y someter a aprobación el orden del día y en esta sesión se aceptó y se desarrolló el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Himno de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN
2. Llamada a lista y verificación del Quorum
3. Instalación de la Sala General por el Presidente de la Corporación
4. Consideración y Aprobación del orden del día
5. Presentación y eventual aprobación de los derechos pecuniarios.
6. Solicitud de interpretación y concepto respecto de los artículos 32, 39 y 41 de los Estatutos de la Corporación.
7. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN.

1. Himno de la CUN.

Se procede a entonar el himno de la Corporación como manifestación de sentido de pertenencia y respeto por la misma.

ELABORÓ: Líder Jurídico	REVISÓ: Líder Jurídico	APROBÓ: Secretaria General
FECHA: 19/12/2017	FECHA: 05/01/2018	FECHA: 15/01/2018

2. Llamado a lista y verificación del Quorum.

Siendo las 9:00 a.m. del día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se procede al llamado a lista de los miembros de la Sala General de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, la Secretaria General de la Corporación una vez culminado el llamado a lista verificó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio para esta reunión en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico.

3. Instalación de la Sala General por el Presidente de la Corporación

Verificado el cumplimiento de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 24 del citado estatuto y en especial el literal c), el Presidente de la Corporación procede a declarar instalada y en sesión la Sala General.

4. Aprobación del orden del día

Acto seguido, la Secretaria General de la Corporación realiza la lectura del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

5. Presentación y eventual aprobación de los derechos pecuniarios.

La Presidente de la Sala General manifiesta al pleno de la misma que de acuerdo con el análisis efectuado presenta al pleno de la misma un informe donde se detallan las estadísticas sobre el número de estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos con los que cuenta la Institución así como una relación general de las inversiones efectuadas en el año 2019 en aras de mantener una constante mejora en la calidad académica así como optimizar las operaciones de la Corporación de cara a generar un mayor cobertura con sustento en la calidad, la integralidad y la

eficiencia; adicionalmente procede a presentar los avances en los proyectos de acreditación y renovación de registros calificados institucionales (incluyendo gestiones de vía gubernativa).

Una vez culminada su exposición procede a manifestar que para el año 2020 los proyectos de inversión de la Corporación siguen siendo coherentes con las disposiciones del plan de desarrollo institucional, y que corresponden a inversiones que buscan fortalecer a la Institución en su oferta académica, calidad investigativa, proyección social, bienestar institucional, acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones así como la optimización de los procesos y plataformas administrativas e infraestructura física en aras de brindarle al estudiante cunista una atención integral, humana, cómoda, ágil, eficiente e integral dentro de un marco de continuidad y constante mejora.

Se resalta que el plan de inversiones de la Corporación para el año 2020 permite dar continuidad a las acciones iniciadas desde el año 2014 respecto del fortalecimiento académico en lo que concierne a inversiones tendientes a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las 15 condiciones de calidad dispuestas por el marco normativo educativo colombiano en todos los programas académicos de la Corporación tales como infraestructura, medios educativos, internacionalización, incidencia social, bienestar institucional, cualificación docente, desarrollo físico y sostenibilidad ambiental, desarrollo tecnológico, planta física, muebles enseres y equipos, investigación, innovación y extensión y programas académicos entre otros.

Adicionalmente manifiesta que para darle viabilidad a estas inversiones sin desmedro de la estabilidad de la Corporación, se considera procedente aumentar los valores a cobrar por concepto de derechos pecuniarios 2020 en un tres coma ochenta y seis por ciento (3,86%) de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y la Información suministrada por el DANE.

La Doctora Jessica Alejandra Betancourt Barrera, indica que una vez analizado el proyecto de incremento en el valor correspondiente a los derechos pecuniarios y teniendo en cuenta que los valores de matrícula que cobra la Corporación están estrechamente relacionados con su misión institucional que es de carácter eminentemente social, se hace necesario, pertinente y conducente aprobar este incremento en aras de generar continuidad al Plan de Desarrollo Institucional y garantizar una oferta académica de calidad y ajustada a los marcos regulatorios predicables.

La Sala General de manera unánime manifiesta que es imperativo para la Corporación garantizar la calidad académica de la Institución así como la constante mejora en las condiciones de calidad del estudiantado da cara a una formación globalizada, transversal, supeditada a la investigación y la empresarialidad como motores de progreso socioeconómico.

Por todo lo anterior, una vez sometido a consideración de los miembros de la Sala General el texto del proyecto de acuerdo y una vez discutido el mismo, se procede a su aprobación de manera unánime, efectuándose los correspondientes ajustes de tarifas para la vigencia del primer y segundo período académico del año 2020 así como para los interperiodos del mismo, lo anterior según el siguiente:

ACUERDO N° 7 del 22 de Noviembre 2019

6. Solicitud de interpretación y concepto respecto de los artículos 32, 39 y 41 de los Estatutos de la Corporación.

La Doctora Jesica Alejandra Betancourt Barrera, Presidente de la Sala General, solicita al pleno la misma, la interpretación y emisión de concepto pertinente, respecto de los artículos 32 y 39 al 41, de los Estatutos de la Corporación, con el propósito de tener claridad respecto de la estructuración orgánica de la institución en el tema de vicerrectorías a fin de generar las dinámicas pertinentes para cumplir con la Identidad Estratégica, el Futuro Preferido, los Axiomas y Valores de la Corporación .

Las disposiciones de las cuales se solicita interpretación y emisión de concepto establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 32. *El Consejo Académico es el máximo órgano de dirección académica de la Corporación y estará integrado por:*

- 1. El Rector quien lo preside.*
- 2. El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.*
- 3. El Vicerrector de Investigaciones o quien haga sus veces.*

4. El Director de la Unidad de Tecnología Educativa e Innovaciones Pedagógicas o quien haga sus veces.

5. Los Decanos.

6. Un profesor o su suplente elegidos por los profesores.

7. Un estudiante regular o su suplente elegidos por los estudiantes. 8. Un egresado o su suplente elegidos por los egresados.

(...)"

“ARTICULO 39. DEFINICIÓN. Los Vicerrectores son los representantes del Rector en sus respectivas áreas. La denominación y número de vicerrectorías se determinarán en la estructura orgánica de acuerdo con las necesidades del desarrollo institucional. Los Vicerrectores serán nombrados por el Rector y se vincularán a la institución mediante contrato de trabajo que se registrá por las normas vigentes en esa materia.

ARTICULO 40. CALIDADES Y NOMBRAMIENTO. Para desempeñar el cargo de Vicerrector se requiere poseer título profesional y acreditar la experiencia profesional, docente, o directiva en instituciones de educación superior y demás requisitos que para cada caso se establezcan en el manual de funciones de la Corporación.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES. Son funciones de los Vicerrectores, en sus respectivas áreas:

a. Propender por el desarrollo de políticas y proponer las que considere pertinentes, tendientes al mejoramiento de la calidad institucional.

b. Diseñar los planes operativos y ejecutar los planes, programas y proyectos establecidos por la institución.

c. Dirigir de común acuerdo con el Rector las dependencias a su cargo y cumplir con las funciones que le sean asignadas en el Manual de Funciones o por el Rector.

d. Desempeñar las funciones que el Rector explícitamente le delegue.

e. Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad y en el de auto evaluación permanente, de la institución y de los programas.

f. Evaluar la ejecución de las actividades de su área en cada período académico.

g. Participar con voz y voto en el Consejo Directivo y demás cuerpos colegiados para los cuales sean designados de acuerdo con este estatuto y la estructura orgánica o los reglamentos internos.

h. Las demás que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.”

Que la Sala General procede a realiza una revisión de la consulta elevada, encontrando que el problema a resolver es ¿Cuál es el número de Vicerrectorías y sus denominaciones a fin de establecer su estructura orgánica?

La Sala General valido las normas sobre educación superior considerando importante el capítulo IV de la Ley 30 de 1992, en el cual se regula en sus artículos 16 al 19 la tipología de las Instituciones de Educación Superior, marco legal dentro del cual se encuentra la Corporación de acuerdo con la resolución 1379 del 3 de febrero de 1983 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y mediante la cual se le reconoció la personería jurídica a la Corporación.

Para la Sala General resulta relevante lo dispuesto en el capítulo III de la ley 749 de 2002 artículo 14 capitulo establece la figura de la redefinición de las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas, con el propósito de ofrecer formación académica por ciclos propedéuticos, la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior se acogió a esta figura jurídica y mediante la resolución 6218 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Educación Nacional ratifico la reforma estatutaria de la Corporación conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programa académicos por ciclos propedéuticos de conformidad con la Ley.

Se manifiesta que una vez revisada la resolución 6218 del 23 de diciembre de 2005, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional accedió de manera positiva a la ratificación la reforma estatutaria de la Corporación, sin que la institución encargada de la revisión de los estatutos vislumbrara el interrogante objeto de la presente reunión.

La Sala General, en desarrollo de la protección de la autonomía universitaria en forma amplia, permitiendo con ello la independencia de las instituciones de educación superior respecto de la

interpretación de sus reglamentos, siempre que la misma se ajuste a la Constitución y con ello no se afecten derechos de carácter fundamental, que la Corte Constitucional ha efectuado mediante providencias T-1317 de 2001 Magistrado Ponente Rodrigo Urpimmy Yepes y T-1228 de 2004 Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galvis, entre otras, procede a emitir el concepto que corresponde.

Del análisis de las normas transcritas en este escrito y que conforman el Estatuto Orgánico de la Corporación, se evidencia que en el artículo 32 dispone como máximo órgano de dirección académica de la institución al Consejo Académico lo cual está acorde con los postulados de la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, adicionalmente establece su conformación, encontrando en ella los cargos de: “*Vicerrector Académico*” y “*Vicerrector de Investigaciones o quien haga sus veces*”.

Por otra parte, el artículo 39 establece que los Vicerrectores serán los representantes del Rector y que “... ***La denominación y número de Vicerrectorías se determinara en la estructura orgánica de acuerdo con las necesidades del desarrollo institucional...***” (Subrayado y negrilla nuestro). Aunado a lo anterior, el artículo 41 del Estatuto establece las obligaciones generales que deberán cumplir las personas que sean nombradas como Vicerrectores de la Corporación.

De lo anterior, la Sala General estima que conforme al aparte transcrito del artículo 39, y en consonancia el literal f) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, el Consejo Directivo de la Corporación, teniendo en consideración las necesidades del Rector(a), podrá establecer dentro de la estructura orgánica de la institución, el número de Vicerrectorías que estime pertinentes, así como sus denominaciones y funciones adicionales a las establecidas en el artículo 41, inclusive variando la denominación de las Vicerrectorías enunciadas en el artículo 32, de Estatuto siempre y cuando no afecte la composición, funciones y objetivos del Consejo Académico de la Corporación.

Por todo lo anterior, una vez sometido a consideración de los miembros de la Sala General el texto del proyecto de acuerdo y una vez discutido el mismo, se procede a su aprobación de manera unánime, según el siguiente:

ACUERDO N° 8 del 22 de Noviembre 2019

7. Elaboración, lectura y aprobación del acta.

La Presidente propone un receso de cuarenta y cinco (45) minutos con el fin de que la Sra. Secretaria General elabore el acta de la presente reunión y luego se proceda a su lectura y aprobación, el receso es aprobado por unanimidad.

Concluido el receso, la Secretaria de la Sala General, lee en voz alta el contenido del acta de la presente reunión, una vez concluido, el Señor Presidente la somete a consideración de los miembros de la Sala General, quienes le imparten su aprobación final por unanimidad.

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 11:00 a.m. del día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JESICA ALEJANDRA BETANCOURT BARRERA
Presidenta de la Sala General

LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Secretaria General

APROBACIONES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Liliana Margarita Rodríguez R.	Secretaria General	